



RAD: 680013110004-2020-00138-00 DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 03 de septiembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se advierte a la parte demandante que para proseguir el curso del presente proceso de Divorcio-Cesación de Efectos civiles de Matrimonio Religioso instaurada por CLAUDIA CATALINA LUCIA HEREDIA SILVA contra JUAN DAVID GUEVARA ROJAS, es necesario realizar la notificación a la parte demandada, según lo ordenado en auto de fecha 27 de julio de 2020 y de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

En aplicación a lo dispuesto por el Artículo 317 del C.G.P., este Juzgado dispone:

REQUERIR a la parte demandante, para que realice la correspondiente notificación a la parte demandada ordenada en el numeral segundo del auto de fecha 27 de julio de 2020, a la dirección de correo electrónico indicada en el libelo de la demanda, y allegue al expediente las respectivas constancias, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto por estados, so pena de aplicarse el desistimiento tácito según la norma antes citada.

Permanezca en secretaria el expediente por el citado lapso.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

RD

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **083** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **04 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria